

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Lunes 30 de diciembre de 2019

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**ORDENANZA N° 285-2019-MDSMM**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y  
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 298**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA N° 285-2019-MDSMM**

Santa María del Mar, 28 de septiembre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR:**

**POR CUANTO**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria N° 016-2019-MDSMM, de la fecha;

**VISTOS:**

El Informe N° 031-2019-GATF-MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, El Memorándum N° 133-2019-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Memorándum N° 274-2019-GSP/MDSMM de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 108-2019-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2018, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza N° 253-2017-MSMM la cobranza de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en Playa, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2018 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 514 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 20 de diciembre de 2017, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 133-2019-GPPI/MDSMM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática emite el respectivo pronunciamiento señalando que se sustenta la tasa de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo del año 2020, emitiendo opinión favorable, observándose el nivel de cumplimiento en relación a la ejecución de costos y la proyección por los meses de septiembre a diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 031-2019-GATF/MSMM la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los Arbitrios Municipales 2020, donde se establece que el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala los criterios de distribución para la elaboración de la Ordenanza de Arbitrios 2020, mediante Memorándum N°129-2019-MDSMM/GPPI, los mismos que no han presentado mayor variación respecto del 2018; asimismo, mediante Memorándum N° 351-2019-MDSMM-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas remite información en relación a la ejecución de costos, lo mismo que ha sido

corroborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante Memorándum N° 133-2019-MDSMM/GPPI, observándose que el nivel de cumplimiento de lo ejecutado no presenta mayor variación respecto de lo proyectado, emitiendo opinión favorable. De igual forma, la Gerencia de Servicios Públicos señala en su Memorándum N° 274 -GSP/MDSMM que durante el ejercicio 2019 la prestación de los servicios ha obedecido a la proyección efectuada y que para el ejercicio 2020 se mantendrían los mismos recursos para dicha prestación, motivo por el cual, a partir de la Ordenanza N° 260-2018-MDSMM se han reajustado las tasas de arbitrios con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2019, ascendiente a 1.45%, de conformidad con el "Informe Técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2019" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2019;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**Artículo Primero: OBJETIVO.-** La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Santa María del Mar.

**Artículo Segundo: MARCO LEGAL APLICABLE.-** Aplíquese para el año 2020, lo dispuesto en la Ordenanza N° 253-2017-MDSMM, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2018 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 514 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 20 de diciembre de 2017, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo Tercero: IMPORTES DE ARBITRIOS.-** Para el ejercicio fiscal 2020 se aplicarán los costos y tasas aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 260-2018-MDSMM, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45%, tal y como se resuelve en el "Informe Técnico N° 09: Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2019" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2019.

**Artículo Cuarto: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.-** Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2020, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2020, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Aplíquese el beneficio a los pensionistas, establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 253-2017-MDSMM.

**Tercera.-** Deróguese el beneficio establecido en el artículo 16° de la Ordenanza N° 253-2017-MDSMM.

**Cuarta.-** Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano y que ambos sean publicados en el diario oficial "El Peruano".

**Sexta.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

**Séptima.-** La presente Ordenanza se encontrará disponible en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), y en nuestro portal Institucional ([www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

## ANEXO DE LA ORDENANZA N° 285-MDSMM

## INFORME TÉCNICO

**“DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE PREDIOS, RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR”**

PERIODO 2020

## ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2019, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio basándose en lo aprobado por la Ordenanza N° 260-2018-MDSMM publicado el 19 de diciembre de 2018, que aprobó los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, en el distrito de SANTA MARÍA DEL MAR y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 442, que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Provincial de Lima, al respecto se considera lo siguiente:

1. Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de Administración, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N° 260-2018/MDV respecto a los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliarios y en playas), Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, que aprueban los Arbitrios Municipales para el presente año, se considera que estos servicios han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas se deben a la modificación de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionados por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos.
2. Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diésel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2020 se espera que los precios de estos se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado por las entidades que con fecha 30 de Agosto de 2019 el Instituto Nacional de Estadística e Informática publica la Resolución Jefatural N° 268-2019- INEI indica que para el mes de Agosto el índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de 1.45%.
3. De la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Memorándum N°351-2019 – MDSMM-GAF, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, aprobados en la Ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.
4. Asimismo, con el Memorándum N°274-GSP/MDSMM, la Gerencia de Servicios Públicos reconoce que la ejecución con respecto a lo programado en cuanto a recursos de Limpieza Pública de parques y Jardines y Serenazgo, se viene desarrollando normalmente, dentro del marco de la estructura de gastos aprobado para el presente periodo, siendo que para el ejercicio 2020 se mantendrían los recursos usados en la prestación del servicio.
5. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que La Municipalidad de Santa María del Mar no se encuentra dentro del supuesto de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en el extremo relacionado a la no existencia de residuos sólidos especiales, ya que a la fecha y conforme a lo informado mediante Memorándum N° 129-2019-MDSMM-GPPI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, no se encuentran registrados predios con los usos de residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros y centros veterinarios.
6. Asimismo, conforme lo informado por la Gerencia de Servicios Públicos mediante Memorándum N°275-GSP/ MDSMM, haciendo la conversión de 500 litros a Kg. estos equivalen 92.40Kg., por lo que revisado el monto que generan los servicios en el distrito, según Ordenanza N° 253-2017/MDSMM, marco legal aplicable para el ejercicio 2018, ningún uso superaría en residuos sólidos los 500 litros diarios de generación, motivo por el cual no se debería establecer tasa especial alguna o se afectaría la recolección de los residuos sólidos en el distrito, siendo factible el reajuste de montos a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

## EJECUCION DE GASTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2019

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante el Memorándum N°133-2019-MDSMM/GPPI, informa sobre la ejecución de gastos al mes de Agosto y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los Servicios Públicos que se brindan: Servicios de Limpieza Pública (Barridos de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en las playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, tomando la muestra de los 08 primeros meses se tiene:

SERVICIO	Costo aprobado 2019 S/	Ejecución Enero a Agosto 2019 S/	% Avance Enero a Agosto 2019	Proyección Setiembre a Diciembre 2019 S/	% Avance Julio a Diciembre 2019	Total ejecutado y proyectado 2019 S/	Nivel de Cumplimiento 2019 %
	a	b	b/a %	c	c/a %	d	d/a%
Barrido de Calles	348.105,95	233.760,81	67,15%	120.390,20	34,58%	354.151,01	101,74%
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	323.223,91	191.809,01	59,34%	137.858,00	42,65%	329.667,01	101,99%

SERVICIO	Costo aprobado 2019 S/	Ejecución Enero a Agosto 2019 S/	% Avance Enero a Agosto 2019	Proyección Setiembre a Diciembre 2019 S/	% Avance Julio a Diciembre 2019	Total ejecutado y proyectado 2019 S/	Nivel de Cumplimiento 2019 %
	a	b	b/a %	c	c/a %	d	d/a%
Recolección de residuos sólidos en playas	68.457,40	67.178,96	98,13%	3.309,95	4,84%	70.488,91	102,97%
Parques y jardines	499.282,11	317.667,58	63,62%	184.955,00	37,04%	502.622,58	100,67%
Serenazgo	672.740,67	429.031,68	63,77%	244.634,00	36,36%	673.665,68	100,14%
<b>Total</b>	<b>1.911.810,04</b>	<b>1.239.448,04</b>	<b>64,83%</b>	<b>691.147,15</b>	<b>36,15%</b>	<b>1.930.595,19</b>	<b>100,98%</b>

Si bien, algunos componentes de costos se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, se espera que estos no superen el Índice Inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el presente año.

Es así que se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados<sup>1</sup>. Es necesario precisar en este sentido que cualquier costo adicional que irroge la prestación de los servicios durante el ejercicio 2020, serán asumidos por la Municipalidad de Santa María del Mar.

Del cuadro anterior se observa que la ejecución de los servicios públicos – Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo - al mes de Agosto del presente año se ha llevado a cabo al 64.83 % del costo total aprobado para estos servicios, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos aprobados para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos. De acuerdo a los resultados considerando los costos ejecutados en los ocho primeros meses del año 2019 y la respectiva proyección de los últimos cuatro meses del año se ejecutará un promedio de 100.98% del monto aprobado según ordenanza N°260-2018/MDSMM, asimismo se proyecta ejecutar el monto total ascendente a S/1,930,595.19 hasta diciembre de 2019, siendo mayor a los S/1,911,810.04, aprobado por la ordenanza mencionada anteriormente.

En efecto, de acuerdo al documento remitido por la unidad orgánica prestadora de los servicios (Memorando N° 053-2019/MDSMM), se colige que en el periodo comprendido entre Setiembre a Diciembre del año 2019, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de Agosto 2019, manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos.

Para el año 2020, la Gerencia de Servicios Públicos ha dispuesto continuar aproximadamente con similares niveles de prestación a los que se vienen ejecutando en el año 2019, manteniendo la cantidad de recursos correspondientes para dicha prestación.

#### COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2020

En mérito a que los costos del año 2020, deben reflejar similar nivel de servicio que los ejecutados al presente año, se procede a determinar los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 260-2018-MDSMM, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45%, tal y como se resuelve en el “Informe técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2019” del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la “Resolución Jefatural N° 268-2019-INE” publicada en el diario Oficial El Peruano el 31 de Agosto del 2019.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2020, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 02

Costos totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2020	Costo Proyectado 2019 (Ord N° 260-2018-MDSMM)	Variación anual acumulada IPC	Costo Proyectado 2020	Variación Nominal
	(S/)	(%)	(S/)	(S/)
	a	b	c	d
<b>Barrido de Calles</b>	348,105,95	1,45	353,153,48	5,047,53
<b>Recolección de residuos sólidos domiciliarios</b>	323,223,91	1,45	327,910,65	4,686,74
<b>Recolección de residuos sólidos en playas</b>	68,457,4	1,45	69,450,03	992,63
<b>Parques y jardines</b>	499,282,11	1,45	506,521,70	7,239,59

<sup>1</sup> En el Memorando N° 133-2019-MDSMM-GPPI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática informa sobre la ejecución y proyección de costos de los servicios.

Costos totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2020	Costo Proyectado 2019 (Ord N° 260-2018-MDSMM)	Variación anual acumulada IPC	Costo Proyectado 2020	Variación Nominal
	(S/)	(%)	(S/)	(S/)
	a	b	c	d
Serenazgo	672,740,67	1,45	682,495,40	9,754,73
<b>Total</b>	<b>1,911,810,04</b>	<b>1,45</b>	<b>1,939,531,28</b>	<b>27,721,24</b>

El monto total del costo de prestar los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el año 2020, ascenderá a la suma de S/1,939,531.28, siendo el servicio de Serenazgo el mayor con un monto de S/ 682,495.40.

#### TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2020

Conforme al detalle antes explicado, las tasas de Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2020, han sufrido el incremento en estricto aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 1.45% de acuerdo al "Informe técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2019" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicado en Agosto de 2019.

Conforme lo comunicado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante Memorandum N° 129-2019-MDSMM-GPPI, los criterios a tener en consideración para el cálculo de las tasas de los servicios son los siguientes:

#### SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

##### - Barrido de Calles

Cuadro N° 03

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1		197	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2		791	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3		673	P-Q-R-S-T-U-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K'-L'	SM
ZONA 4		38	B-S/N-PARCELAS	SM
<b>TOTAL AFECTOS</b>	1399	1700		

- **Zona N° 01** Compreendida por 2,510.40 metros lineales que inician en la Av. Manco Cápac Mz J y K, continuando por la Av. Manco Cápac. - Av. Tarapacá, Av. Manco Cápac. - Local Comunal, Av. Manco Cápac - Calle Junín, Parque N°1, Restaurante Rocío, Calle Tarapacá Manco Cápac, Calle Ayacucho, Pasaje B, Calle Tarapacá - Colegio Parroquial Calle Ayacucho - Calle 4, Calle 4, Calle 4 - Pasaje C, Calle 4 y Calle 3, Posta Médica - Calle 7, Calle 7, Calle7 - Calle 8, Calle 8 – finalizando en la Av. Manco Cápac Mz K como punto de reunión realizándose una frecuencia de servicio de 3 veces por semana.

- **Zona N° 02** Compreendida por 6,657.61 metros lineales que inician en la Av. El Morro, continuando por el Pasaje C, Pasaje B, Pasaje A, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, calle 14, calle 13, Pasaje Madrigales Av. Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar cuadra 6 y cuadra 7, Tranquera Salida, av Santa María Mz C, Calle Marbella, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Calle Montecarlo, Pasaje Tangar, Pasaje Niza Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar, finalizando en Malecón Bellavista como punto final de servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 9 veces por semana.

- **Zona N° 03** Compreendida por 7,371.99 metros lineales que inician en el Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Pasaje NN06, Pasajes NN07, Pasaje NN08 Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Calle Caribe, Calle San Remo, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Malecón de La Marina, Av. Terramar cdra. 1, Finalizando, Av. Los Faunos cdra. 1 como punto final de servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 9 veces por semana.

- **Zona N° 04** Compreendida por 1,311.88 metros lineales que inician en La Av. Santa María Cdra. 3 perímetros del Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo hasta el ingreso al distrito como punto final de servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 4.

Cuadro N° 04

#### Tasas 2020 : Barrido de Calles

Zona	Frecuencia (veces por semana)	TASA ANUAL 2019 (S/)	IPC %	TASA ANUAL 2020 (S/)
<b>Zona 1</b>	3	7.51	1.45	7.61
<b>Zona 2</b>	9	22.53	1.45	22.85
<b>Zona 3</b>	9	22.53	1.45	22.85
<b>Zona 4</b>	4	10.00	1.45	10.14

**- Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos:****Cuadro N° 05**

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS AFECTOS	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1		153	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2		728	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3		631	P-Q-R-S-T-U-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K'-L'	SM
ZONA 4		15	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1249	1527		

- **Zona N° 01** Comprendida por: la Av. Manco Cápac Mz J y K, Av. Manco Cápac. - Av. Tarapacá, Av. Manco Cápac. - Local Comunal, Av. Manco Cápac - Calle Junín, Parque N°1, Restaurante Rocío, Calle Tarapacá Manco Cápac, Calle Ayacucho, Pasaje B, Calle Tarapacá - Colegio Parroquial, Calle Ayacucho - Calle 4, Calle 4 - Pasaje C, Calle 4 y Calle 3, Posta Médica - Calle 7, Calle 7, Calle7 - Calle 8, Calle 8 - Av. Manco Cápac.

- **Zona N° 02** Comprendida por: Av. El Morro, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Av. Villa Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar, Tranquera Salida, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar.

- **Zona N° 03** Comprendida por: Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Av. Los Faunos, Av. Terramar.

- **Zona N° 04** Comprendida por: Av. Terramar, Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo.

**Cuadro N° 06****Tasas 2020 : Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios**

ZONA	USO	TASAS ANUAL 2019	IPC	TASA ANUAL 2020
		(S/)	%	(S/)
<b>Zona 1</b>	Casa habitación y Predios en Construcción	2.47	1.45	2.50
	Comercio Locales y Servicios Profesionales	66.82	1.45	67.78
	Colegios, Universidades	6.05	1.45	6.13
	Restaurantes	50.25	1.45	50.97
	Bodegas, Panaderías	33.67	1.45	34.15
	Taller Mecánico	44.98	1.45	45.63
	Clubs	0.00	1.45	-
	Establecimiento de Salud	13.46	1.45	13.65
	Estacionamiento, Cocheras	0.00	1.45	-
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.45	-
	Mercados	13.77	1.45	13.96
	Organizaciones Públicas, Religiosas	14.48	1.45	14.68
<b>Zona 2</b>	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.61	1.45	0.61
	Comercio Locales y Servicios Profesionales	0.00	1.45	-
	Colegios, Universidades	0.00	1.45	-
	Restaurantes	12.26	1.45	12.43
	Bodegas, Panaderías	8.87	1.45	8.99
	Taller Mecánico	0.00	1.45	-
	Clubs	1.05	1.45	1.06
	Establecimiento de Salud	0.00	1.45	-
	Estacionamiento, Cocheras	0.23	1.45	0.23
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.45	-
	Mercados	0.00	1.45	-
	Organizaciones Públicas, Religiosas	2.62	1.45	2.65
<b>Zona 3</b>	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.62	1.45	0.62
	Comercio Locales y Servicios Profesionales	0.00	1.45	-

ZONA	USO	TASAS ANUAL 2019	IPC	TASA ANUAL 2020
		(S/)	%	(S/)
Zona 3	Colegios, Universidades	0.00	1.45	-
	Restaurantes	11.13	1.45	11.29
	Bodegas, Panaderías	0.00	1.45	-
	Taller Mecánico	0.00	1.45	-
	Clubs	0.64	1.45	0.64
	Establecimiento de Salud	0.00	1.45	-
	Estacionamiento, Cocheras	0.35	1.45	0.35
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.45	-
	Mercados	0.00	1.45	-
	Organizaciones Públicas, Religiosas	5.01	1.45	5.08
Zona 4	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.00	1.45	-
	Comercio Locales y Servicios Profesionales	0.00	1.45	-
	Colegios, Universidades	18.19	1.45	18.45
	Restaurantes	118.94	1.45	120.66
	Bodegas, Panaderías	25.51	1.45	25.87
	Taller Mecánico	0.00	1.45	-
	Clubs	13.42	1.45	13.61
	Establecimiento de Salud	0.00	1.45	-
	Estacionamiento, Cocheras	10.21	1.45	10.35
	Talleres y Depósitos Industriales	12.48	1.45	12.66
	Mercados	0.00	1.45	-
	Organizaciones Públicas, Religiosas	35.86	1.45	36.37

**- Recolección de Residuos Sólidos en Playas**

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos en playas se realiza en las vías de acceso y playas del distrito, siendo las siguientes: - Playa Cangrejito. - Playa Grande. - Playa Chica. - Playa Embajadores.

**Cuadro N° 07**

**Tasas anuales 2020 : Recolección de Residuos Sólidos en Playa**

Tasa Diaria (S/) Periodo 2019	IPC Agosto 2019 %	Tasa Diaria (S/) Periodo(2020)	Tasa Diaria (S/) a cobrar 2020
2.10	1.45	2.13	2.10

**SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:**

**Ubicación del Predio**

**Cuadro N° 08**

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS AFECTOS	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1		153	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2		728	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3		631	P-Q-R-S-T-U-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K'-L'	SM
ZONA 4		15	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1249	1527		

- **Zona N° 01** Comprendida por: el área de la Mz. A, Parque N° 1, Mz. B, Mz. E, Mz. F, Mz. G, Parque N° 2, Mz. I, Mz. J, Mz. K, Villa Mercedes, Terrenos Erizos.

- **Zona N° 02** Comprendida por: la Zona del Cangrejito, Av. El Morro, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Av. Villa Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar, Tranquera Salida, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar

- **Zona N° 03** Comprendida por: Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Av. Los Faunos, Av. Terramar.

- **Zona N° 04** Compreendida por: Av. Terramar, Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo.

Cuadro N° 09

## Tasas anuales 2020: Parques y Jardines

UBICACIÓN DEL PREDIO (*)	TASA ANUAL 2019	IPC	TASA ANUAL 2020
	(S/)	%	(S/)
<b>Zona 1</b>	<b>ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MERCEDES</b>		
1.- Frente a área verde	223.05	1.45	226.28
2.- Cerca de área verde	178.44	1.45	181.02
3.- Lejos de área verde	148.69	1.45	150.84
<b>Zona 2</b>	<b>BALNEARIO- SANTA MARÍA DEL MAR</b>		
1.- Frente a área verde	406.66	1.45	412.55
2.- Cerca de área verde	372.78	1.45	378.18
3.- Lejos de área verde	338.39	1.45	343.29
<b>Zona 3</b>	<b>BALNEARIO- SANTA MARÍA DEL MAR</b>		
1.- Frente a área verde	397.43	1.45	403.19
2.- Cerca de área verde	364.32	1.45	369.60
3.- Lejos de área verde	331.19	1.45	335.99
<b>Zona 4</b>	<b>BALNEARIO- SANTA MARÍA DEL MAR</b>		
1.- Frente a área verde	527.95	1.45	535.60
2.- Cerca de área verde	483.96	1.45	490.97
3.- Lejos de área verde	439.96	1.45	446.33

(\*) Se consideran las siguientes ubicaciones del predio:

- Frente a área verde (1-100 mt)
- Cerca de área verde (101-200 mt)
- Lejos de área verde (201 a más mt)

## SERVICIO DE SERENAZGO:

Cuadro N° 10

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS AFECTOS	MANZANAS	UBICACIÓN
<b>ZONA 1</b>		197	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
<b>ZONA 2</b>		791	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
<b>ZONA 3</b>		673	P-Q-R-S-T-U-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K'-L'	SM
<b>ZONA 4</b>		38	B-S/N-PARCELAS	SM
<b>TOTAL AFECTOS</b>	<b>1399</b>	<b>1700</b>	-	-

- **Zona N° 01** Compreendida por: el área de la Mz. A, Parque N° 1, Mz. B, Mz. E, Mz. F, Mz. G, Parque N° 2, Mz. I, Mz. J, Mz. K, Terrenos Eriazos que cuenta con su seguridad particular, tranquera sombrero.

- **Zona N° 02** Compreendida por: la Zona del Cangrejito, Av. El Morro, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Av. Villa Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar, Tranquera Salida, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar

- **Zona N° 03** Compreendida por: Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Av. Los Faunos, Av. Terramar.

- **Zona N° 04** Compreendida por: Av. Terramar, Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo.

Cuadro N° 11

## Tasas 2020 : Serenazgo

ZONA	USO	TASAS ANUAL 2019	IPC	TASA ANUAL 2020
		(S/)	%	(S/)
<b>Zona 1</b>	Casa Habitación y Predios en Construcción	75.30	1.45	76.39
	Comercio Locales y Servicios Profesionales	102.42	1.45	103.90
	Colegios, Universidades	409.70	1.45	415.64



ZONA	USO	TASAS ANUAL 2019	IPC	TASA ANUAL 2020
		(S/)	%	(S/)
Zona 1	Restaurantes	136.56	1.45	138.54
	Bodegas, Panaderías	102.42	1.45	103.90
	Taller Mecánico	409.70	1.45	415.64
	Clubs	0.00	1.45	-
	Establecimiento de Salud	409.7	1.45	415.64
	Estacionamiento, Cocheras	0.00	1.45	-
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.45	-
	Terrenos sin Construir	51.21	1.45	51.95
	Mercados	409.70	1.45	415.64
	Organizaciones Públicas, Religiosas	204.85	1.45	207.82
	Parcela lejos del área urbana	0.00	1.45	-
Zona 2	Casa Habitación y Predios en Construcción	585.40	1.45	593.88
	Comercio Locales y Servicios Profesionales	0.00	1.45	-
	Colegios, Universidades	0.00	1.45	-
	Restaurantes	1,638.83	1.45	1,662.59
	Bodegas, Panaderías	1,638.83	1.45	1,662.59
	Taller Mecánico	0.00	1.45	-
	Clubs	3,994.65	1.45	4,052.57
	Establecimiento de Salud	0.00	1.45	-
	Estacionamiento, Cocheras	13.30	1.45	13.49
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.45	-
	Terrenos sin Construir	44.80	1.45	45.44
	Mercados	0.00	1.45	-
	Organizaciones Públicas, Religiosas	223.47	1.45	226.71
Parcela lejos del área urbana	0.00	1.45	-	
Zona 3	Casa Habitación y Predios en Construcción	568.04	1.45	576.27
	Comercio Locales y Servicios Profesionales	0.00	1.45	-
	Colegios, Universidades	0.00	1.45	-
	Restaurantes	1,638.83	1.45	1,662.59
	Bodegas, Panaderías	0.00	1.45	-
	Taller Mecánico	0.00	1.45	-
	Clubs	3,892.22	1.45	3,948.65
	Establecimiento de Salud	0.00	1.45	-
	Estacionamiento, Cocheras	19.23	1.45	19.50
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.45	-
	Terrenos sin Construir	68.28	1.45	69.27
	Mercados	0.00	1.45	-
	Organizaciones Públicas, Religiosas	409.70	1.45	415.64
Parcela lejos del área urbana	0.00	1.45	-	
Zona 4	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.00	1.45	-
	Comercio Locales y Servicios Profesionales	0.00	1.45	-
	Colegios, Universidades	409.70	1.45	415.64
	Restaurantes	2,867.95	1.45	2,909.53
	Bodegas, Panaderías	2,867.95	1.45	2,909.53
	Taller Mecánico	0.00	1.45	-
	Clubs	4,506.79	1.45	4,572.13
	Establecimiento de Salud	0.00	1.45	-
Estacionamiento, Cocheras	409.70	1.45	415.64	

ZONA	USO	TASAS ANUAL 2019	IPC	TASA ANUAL 2020
		(S/)	%	(S/)
Zona 4	Talleres y Depósitos Industriales	1,638.83	1.45	1,662.59
	Terrenos sin Construir	94.55	1.45	95.92
	Mercados	0.00	1.45	-
	Organizaciones Públicas, Religiosas	0.00	1.45	-
	Parcela lejos del área urbana	163.88	1.45	166.25

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

## Estimación de ingresos del Servicio de Barrido de Calles– 2020

Cuadro N° 13

Servicio	Ingreso 2019	IPC 2020	Ingreso 2020	Costo 2020	Cobertura
	a	b=1,45%	c=a+(a*b)	d	e=a/d
BARRIDO DE CALLES	332.382,55	1,45	337.202,10	353.153,48	94,11

## Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios – 2020:

Cuadro N° 14

Servicio	Ingreso 2019	IPC 2020	Ingreso 2020	Costo 2020	Cobertura
	a	b=1,45%	c=a+(a*b)	d	e=a/d
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	303.019,67	1,45	307.413,46	327.910,65	92,40

## Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playas – 2020

Cuadro N° 15

Servicio	Ingreso 2019	IPC 2020	Ingreso 2020	Costo 2020	Cobertura
	a	b=1,45%	c=a+(a*b)	d	e=a/d
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PLAYA	66.757,44	1,45	67.725,42	69.450,03	96,12

## Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Parques y jardines – 2020

Cuadro N° 16

Servicio	Ingreso 2019	IPC 2020	Ingreso 2020	Costo 2020	Cobertura
	a	b=1,45%	c=a+(a*b)	d	e=a/d
PARQUES Y JARDINES	490.323,30	1,45	497.432,99	506.521,70	96,80

## Estimación de ingresos del Servicio de Serenazgo – 2020

Cuadro N° 17

Servicio	Ingreso 2019	IPC 2020	Ingreso 2020	Costo 2020	Cobertura
	a	b=1,45%	c=a+(a*b)	d	e=a/d
SERENAZGO	669.009,90	1,45	678.710,54	682.495,40	98,02

Cabe señalar, que la cantidad de predios es de 1700 y contribuyentes es de 1,400 respectivamente, cantidad similar al periodo 2019, tal como lo indica en el Memorandum N° 129-2019-MDSMM-GPPI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, cabe indicar que se han realizado variaciones respecto a los predios (altas, bajas, sub divisiones, acumulaciones, etc) lo cual compensa la cantidad de predios total. Además de ello, se advierte que se han identificado predios producto del otorgamiento de las Licencias de Edificación y habilitación urbana, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de los arbitrios, se informa que no han sido considerados, ello de conformidad con el artículo 31 del T.U.O. de la Ley N°29090, que señala: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuesto prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas.